



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Deportiva Municipal de Portugalete, S.A. (Demuporsa)

Aprobación inicial y exposición pública del reglamento de Servicio de la Deportiva Municipal de Portugalete, S.A.

En sesión del 10 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de la Deportiva Municipal de Portugalete ha aprobado inicialmente el siguiente reglamento de servicios. Se abre el plazo de 30 días de exposición pública y presentación de alegaciones. En caso de que una vez transcurrido dicho plazo no se presenten alegaciones, el reglamento quedaría aprobado definitivamente sin más trámite.

En Portugalete, a 22 de diciembre de 2025.—El Presidente de Demuporsa, Iker Villalba

REGLAMENTO DE SERVICIOS

INDICE

1. Disposiciones Generales.
2. Derecho y Deberes.
3. Condiciones del abono agua.
4. Condiciones de las actividades.
 - 4.1. Condiciones generales.
 - 4.2. Cursillos de natación.
5. Acceso a las instalaciones.
6. Normas de uso de las instalaciones.
 - 6.1. Normas generales.
 - 6.2. Vestuarios y taquillas.
 - 6.3. Piscinas cubiertas.
 - 6.4. Piscinas descubiertas.
 - 6.5. Gimnasio fitness.
 - 6.6. Cyclo Indoor.
 - 6.7. Gimnasios.
 - 6.8. Boulder y Rocódromo.
 - 6.9. Pistas de Tenis, padel y frontón.
 - 6.10. Zona termal.
7. Reservas.
8. Parking.
9. Régimen sancionador.
10. Disposiciones finales.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. La Deportiva Municipal de Portugalete, S.A., en adelante DEMUPORSA es la Sociedad cuyo objeto es la administración, gestión, promoción, desarrollo, conservación, mantenimiento y cualesquiera otras tareas que sea necesario para garantizar el uso de las instalaciones deportivas radicadas en el término Municipal de Portugalete de titularidad municipal, cedidas a DEMUPORSA así como el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con instalaciones deportivas radicadas en el término municipal de Portugalete, con la promoción del deporte y la formación de deportistas, y así mis-



mo con la organización de toda clase de competiciones deportivas y de mantenimiento físico-lúdicas y ocio de las personas físicas.

1.2. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas cuya gestión y administración esté encomendada a Demuporsa, que ostenta la potestad de gobierno y administración de las citadas instalaciones, incluyendo uso, programación, dirección, inspección y gestión de las actividades que se efectúen en ellas.

Las instalaciones sujetas al presente Reglamento son:

- Pando Aisia.
- Polideportivo Zubi-Alde.
- Piscinas Municipales Muelle de Churruca.
- Complejo deportivo Los Llanos.
- Campo de fútbol Rivas.

1.3. Demuporsa se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar el presente Reglamento. El mismo, así como las normativas específicas (Horarios, tarifas...), estarán a disposición del público

1.4. Las tarifas aplicables a la utilización de las diferentes instalaciones y servicios que se presten en las instalaciones deportivas reguladas por el presente reglamento serán las que anualmente apruebe el Consejo de Administración de Demuporsa, y entrarán en vigor, si no hay mención expresa contraria, el 1 de enero de cada año.

1.5. El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente reglamento puede ser sancionado conforme lo dispuesto en el apartado 9 de este reglamento.

1.6. No está permitido el acceso de animales a las instalaciones. Se exceptúan de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

1.7. Se prohíbe el uso de bicicletas, patines, skates o cualquier otro vehículo o artefacto dentro del recinto de las instalaciones. Solo se permite su uso en los cursillos o actividades dirigidas a ellos, y únicamente en el espacio destinado a dicha actividad.

1.8. Está prohibido el acceso del público a las zonas restringidas.

1.9. Queda terminantemente prohibido utilizar cualquier espacio de la instalación para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por escrito.

1.10. Queda totalmente prohibido fumar dentro de los recintos de las instalaciones deportivas

1.11. Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias, queda terminantemente prohibido usar cámaras fotográficas o de vídeo, incluidos los teléfonos móviles, PDA u otros dispositivos que incorporen dicha función, en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas. Queda terminantemente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños, saunas y estancias similares. En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado, salvo que las personas objeto de dichas imágenes indiquen lo contrario.

1.12. Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las instalaciones y sus equipamientos y materiales de Demuporsa, no serán imputables ni exigible su resarcimiento a Demuporsa, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal de mal estado de la instalación o material.

1.13. Demuporsa está comprometida en la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia en la práctica deportiva. El Protocolo implanta la metodología para prevenir, detectar y responder frente a posibles casos de violencia, acoso o maltrato en las instalaciones deportivas dependientes de Demuporsa. El acceso y uso de este protocolo y a su metodología es público y puede hacerse a través de buzón de contacto "protección infancia" en página de inicio www.demuporsa.euzkadi.eus.



portukirolak.com, de correo electrónico proteccioninfancia@portukirolak.com o personalmente.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

2.1. Derechos

2.1.1. Las personas usuarias deberán ser tratadas con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación.

2.1.2. Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en la instalación.

2.1.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados por el programa, si bien, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrán anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con 24 horas de antelación, salvo causas justificadas.

2.1.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios (vestuarios, aseos, etc.) de acuerdo con el presente reglamento.

2.1.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

2.1.6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, por escrito, en las hojas disponibles en las instalaciones.

2.2. Obligaciones

2.2.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de las otras personas usuarias.

2.2.2. Contribuir a mantener limpias las instalaciones. Por ello, está prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto. Deberán usar las papeleras y recipientes destinados al efecto.

2.2.3. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento sus indicaciones, ya que su cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

2.2.4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan.

2.2.5. Cumplir con los horarios establecidos en las instalaciones y en las reservas.

2.2.6. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentren inscritas. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

2.2.7. Demuporsa no se hará responsable ante la persona usuaria en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

2.2.8. Demuporsa recomienda a las personas usuarias someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por Demuporsa, y se reserva el derecho de exigirlo si lo estima conveniente.

3. CONDICIONES DEL ABONO «AGUA»

3.1. El abono Agua incluye la utilización de las piscinas del Muelle de Churruca y Pando Aisia, así como la zona termal de Pando Aisia.

3.2. Podrán ser abonadas todas aquellas personas que lo soliciten, acepten y cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Período de los abonos

— Anual: del 1 de enero al 31 de diciembre.



- Trimestral: 3 meses contados a partir de la fecha de alta.
- Verano: del 1 de junio al 30 de septiembre.

3.3. Se considera abono familiar al matrimonio, u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, e hijas e hijos solteros hasta los 25 años de edad (incluidas las personas que cumplan 25 años en el año del abono) y que tengan empadronamiento en el domicilio familiar. Se facturará el período a la cuenta de la persona titular del abono familiar.

La cuota del abono familiar corresponde a la persona titular y su cónyuge o pareja. Los hijos e hijas tendrán un coste individual adicional en función de la edad. Un hijo/a nunca puede ser titular del abono familiar

Es opcional incluir a los hijos e hijas mayores de 18 años en el abono familiar; las y los menores de 18 años se incluirán siempre en dicho abono.

Las personas menores de 4 años no necesitan carnet, pero es necesario incluirlas en el abono familiar.

Las personas que cumplan 4 años en el año del abono deberán incluirse dentro de la tarifa para hijos/as de 4-17 años.

Las personas que cumplan 18 años en el año del abono deberán incluirse dentro de la tarifa para hijos/as de 18-25 años.

3.4. La cuota del abono anual familiar monomarental o monoparental corresponde al padre/madre/tutor legal. Los hijos e hijas tendrán un coste individual adicional en función de la edad.

Es opcional incluir a los hijos e hijas mayores de 18 años en el abono anual familiar monomarental o monoparental, las y los menores de 18 años se incluirán siempre en dicho abono.

Para el acceso a la tarifa del abono anual familiar monoparental se deberá justificar el estado civil de la persona titular aportando libro de familia, sentencia de separación, divorcio o defunción de la pareja.

3.5. Abono anual familia numerosa. Las familias numerosas deberán presentar el título de familia numerosa emitido por el organismo competente. La validez de este abono será hasta el 31 de diciembre del año de caducidad del título. Será necesario volver a presentar el título de familia numerosa actualizado para renovar el abono.

3.6. Abono anual individual Gazte para aquellas personas que tengan entre 12 y 25 años. Deben tener 12 años cumplidos cuando hagan el abono, y como máximo cumplir los 25 años en el año del abono.

El abono individual es para aquellas personas que cumplan entre 26 y 65 de edad el año del abono.

Las personas menores de 12 no pueden hacerse abono individual.

3.7. Abono anual individual para personas con discapacidad. Las personas con discapacidad deberán acreditar, mediante certificado expedido por la Diputación Foral u otro organismo oficial, un grado de minusvalía superior al 33%.

3.8. Abono anual individual para mayores de 65. Para poder acceder a la tarifa abono anual individual >65, es necesario tener cumplidos los 65 años a fecha 1 de enero del año del abono.

3.9. El pago de los abonos anuales se realizará mediante domiciliación bancaria, en efectivo o con tarjeta. En el caso de domiciliación bancaria, se girará al día siguiente del alta en el abono. En caso de pago en efectivo o con tarjeta, se realizará en el momento de dar de alta el abono. En el caso de la renovación de los abonos anuales, se girará al cobro el día 10 de enero.

El pago de los abonos trimestrales y de verano deberá realizarse en el momento del alta del abono, bien en efectivo o con tarjeta.



3.10. La renovación de los abonos anuales que tengan domiciliación bancaria se realizará de forma automática todos los años en las condiciones que se marquen para el nuevo año.

Si el pago es con tarjeta o en efectivo, el abono no se renueva y causa baja al finalizar el período, perdiendo los beneficios que otorga esta categoría en las monoactividades.

Los abonos trimestrales y de verano serán dados de baja una vez finalice el período de los mismos.

3.11. El cambio de modalidad de abono o la baja del mismo deberá cursarse antes de finalizar el período del mismo (abonos anuales). En caso de que no sea así, se entenderá que quiere prorrogar para el período siguiente.

3.12. Las bajas o cambios de modalidad de abono deberán solicitarse a través de web/app (necesario tener password), o bien a través de los terminales de punto de venta situados en las instalaciones o en las recepciones.

3.13. La devolución del recibo correspondiente a la cuota de abono, cualquiera que sea el motivo, supondrá la baja del abono, y continuará de baja hasta que no se haya satisfecho la cuota correspondiente y el recargo por devolución.

3.14. El impago de cualquier cuota supondrá la imposibilidad de acceder a cualquier cursillo o actividad organizada por Demuporsa hasta que se haya satisfecho la deuda.

3.15. Las bajas del abono anual solicitadas antes del 31 de marzo, tendrán derecho a la devolución del 50% del importe del abono.

Las bajas del abono trimestral y abono de verano solicitadas en los 20 primeros días de comenzado el período tendrán derecho a la devolución del 60% del importe del período.

3.16. El pago del abono anual puede hacerse fraccionado, en enero y marzo. Deberá solicitarse en la recepción. No puede fraccionarse el pago de los abonos posteriores al 1 de marzo.

3.17. Tarifa reducida: Podrán solicitar acogerse a la tarifa reducida aquellas personas que sean beneficiarias de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete y que el Consejo de Administración de Demuporsa apruebe anualmente.

El plazo para la presentación de la solicitud de aplicación de la tarifa reducida se extenderá desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta el 30 de diciembre del año en vigor.

Documentación necesaria:

- Impreso rellenado y firmado.
- Resolución del Ayuntamiento de Portugalete referida a la concesión de la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia o equivalente (abonos familiares)
- Fotocopia del libro de familia numerosa o equivalente.
- Fotocopia del DNI de cada una de las personas integrantes de la unidad familiar.
- Foto de carnet actual.
- Mandato SEPA firmado
- Certificado de empadronamiento. Podrá ser requerido para las comprobaciones oportunas.
- Abono familiar monomarental o monoparental: Deberá justificar su estado civil aportando el libro de familia, la sentencia de separación o divorcio o el certificado de defunción de la pareja

**4. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES****4.1. Condiciones generales****4.1.1. Monoactividad:**

Se entiende por monoactividad aquellas actividades (de tierra o acuáticas) incluidas dentro del programa de actividades ordinario, y desarrolladas entre septiembre y junio. Julio y agosto tendrán programación con horarios y actividades específicas. Los cursillos de natación se entienden englobados dentro de esta programación.

La persona usuaria que se inscriba en el programa de actividades ordinario continuará de alta en la actividad mientras no se solicite la correspondiente baja o finalice el curso en junio.

A las inscripciones en monoactividad mensual realizadas a partir del día 16 de mes se les cobrará el 50 % de la mensualidad en el mes activo. A partir del siguiente mes se le renovará de forma automática y se le cobrará la tarifa íntegra de la mensualidad hasta que solicite la baja de la actividad.

Una actividad podrá cesar en caso de que no se llegue al cupo mínimo establecido para poder impartirse. Sus usuarias y usuarios no tendrán derecho a compensación alguna por parte de Demuporsa.

Las actividades se impartirán en los días y horas establecidos, excepto festivos y aquellos en los que la instalación permanezca cerrada.

El pago de las actividades se realizará mediante domiciliación bancaria y se pasará el cobro en los 10 primeros días de cada período; previamente al giro del recibo se podrá hacer el pago con tarjeta de crédito o contado en los terminales de punto de venta de las instalaciones si se hace antes del 9 del mes en curso. Las altas tramitadas a partir del día 10 se cobrarán al día siguiente.

Las bajas de las actividades trimestrales y cuatrimestrales solicitadas en los 20 primeros días de comenzado el período tendrán derecho a la devolución del 60% del importe del período. Una vez transcurrido ese tiempo no habrá derecho a devolución alguna.

La devolución del recibo correspondiente a la cuota de la actividad, cualquiera que sea el motivo, supondrá la baja de la actividad, y continuará de baja hasta que no se haya satisfecho la cuota correspondiente y el recargo por devolución. Mientras no se satisfaga la deuda, no podrá inscribirse en ninguna actividad o abono ni realizar reserva alguna.

Documentación necesaria:

- Impreso rellenado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Foto de carnet actual.

4.1.2. Fitness y rocódromo:

Las tarifas mensuales comprenden 1 mes contado a partir del día en que se tramite el alta.

Las tarifas trimestrales comprenden 3 meses contados a partir del día en que se tramite el alta.

Las tarifas anuales comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa trimestral de fitness de verano se aplicará a aquellas personas que estén activas durante el mes de agosto.

Las tarifas Fitness incluyen el uso de las salas de fitness de Pando Aisia y Piscinas Muelle de Churruca, el rocódromo de Zubi-Alde y el Boulder de Pando Asia, así como el acceso libre a las clases dirigidas incluidas en la programación de actividades Fitness. También incluye un descuento del 10% en la tarifa de monoactividad.

Las tarifas PK incluyen las condiciones de la tarifa Fitness, el uso de las piscinas y zona termal de Pando Aisia y las piscinas del Muelle de Churruca (consultar horarios). También incluye precio de abonado en las actividades acuáticas.



Tarifa fitness familiar: se considera abono familiar al matrimonio, u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, e hijas e hijos solteros hasta los 25 años de edad (incluidos/as las y los que cumplan 25 años en el año del abono) y que tengan empadronamiento en el domicilio familiar. Se facturará el período a la cuenta de la persona titular del abono familiar.

El pago de la tarifa anual puede hacerse fraccionado, en enero y marzo. Deberá solicitarse en la recepción.

El pago de los abonos se puede realizar mediante domiciliación bancaria, con tarjeta de crédito o efectivo.

Si el pago es con domiciliación bancaria, se girará al día siguiente del inicio del período, y se renovará de forma automática cada período hasta que el usuario/a solicite la baja.

Si el pago es con tarjeta o en efectivo, debe realizarse en el momento del alta en el abono. El abono no se renueva y causa baja al finalizar el período, perdiendo los beneficios que otorga esta categoría en las monoactividades.

Las tarifas anuales causarán baja al finalizar el período.

Las bajas deberán solicitarse rellenando el formulario correspondiente a través de la web o app, o bien a través de los terminales de punto de venta situados en las instalaciones.

La devolución del recibo correspondiente a la cuota fitness o rocódromo, sea cual sea el motivo, supondrá la baja de la cuota. Dicha baja continuará mientras no se hayan satisfecho la cuota correspondiente y el recargo por devolución. El impago de cualquier cuota supondrá la imposibilidad de acceder a todo cursillo o actividad organizado por Demuporsa, hasta que se haya satisfecho la deuda.

Las bajas en los abonos trimestrales de fitness o rocódromo solicitadas en los veinte primeros días, una vez comenzado el período, tendrán derecho a la devolución del 60 % del importe del período. Una vez transcurrido ese tiempo, no habrá derecho a devolución alguna.

Las bajas de los abonos anuales de fitness o rocódromo solicitadas antes del 31 de marzo tendrán derecho a la devolución del 70 % del importe del abono

En las cuotas Fitness o rocódromo mensuales, causar baja una vez comenzado el período no da derecho a devolución o compensación alguna.

Para acceder a las clases dirigidas incluidas dentro de la tarifa Fitness es necesario realizar inscripción previa. La inscripción podrá realizar hasta 10 minutos antes del comienzo de la clase. En caso de no haber ningún inscrito en la clase dirigida, Demuporsa se reserva el derecho a suspender dicha clase, y las personas usuarias no tendrán derecho a compensación alguna por parte de Demuporsa.

No se podrá acceder a las clases dirigidas una vez haya comenzado la clase.

Los horarios y actividades de la tarifa Fitness podrán variar en función de la ocupación

4.2. Normas de los cursillos de natación

4.2.1. Para evitar aglomeraciones en el vestuario, los y las cursillistas menores de 6 años deberán ir en compañía de una sola persona, entrar a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento y utilizar el vestuario habilitado para cursillos o actividades. No podrán acceder a la zona de baño hasta que comience su actividad.

4.2.2. Una vez preparado, se acercará al niño o niña hasta el pasillo de acceso a la piscina, donde se quedará con la persona responsable de llevarlo a la zona de baño. Posteriormente los acompañantes deberán abandonar la instalación.

4.2.3. No es aconsejable para el niño o niña que la persona acompañante permanezca en la piscina viendo el desarrollo de la clase, pues en ocasiones se distrae y no atiende al monitor/a.



4.2.4. Al término de la clase, la persona acompañante debe dirigirse al mismo sitio a recoger a los niños o niñas. Está totalmente prohibido desplazarse por la instalación hasta la zona de baño.

4.2.5. Si desea duchar al niño o niña al acabar las clases, la persona acompañante deberá pasar al recinto de duchas con el calzado apropiado (chancletas).

4.2.6. Una vez terminada la clase, el niño o niña deberá abandonar la piscina; no se podrá quedar a jugar, salvo que posea el carné de abonado de piscina y pase con él o ella una persona adulta acompañante.

4.2.7. El tiempo de juego que el monitor o monitora permita, estará incluido dentro del tiempo total del cursillo.

4.2.8. En las fechas indicadas se entregará a cada participante una hoja de valoración en la que especificará su progreso durante el cursillo y si necesita repetir o pasar al siguiente nivel.

4.2.9. Las y los acompañantes de las personas usuarias de los cursos, escuelas o competiciones no tienen permitida la entrada a los vestuarios ni a la playa de la piscina, salvo si acompañan menores de 8, quienes podrán acudir en compañía de una sola persona adulta a los vestuarios, pero en ningún caso a la playa de la piscina.

4.2.10. En los cursillos de natación, las personas menores de 8 años utilizarán el vestuario infantil correspondiente a su sexo. Deberán estar acompañadas de una sola persona adulta, aunque el sexo de esta persona no corresponda con el sexo del vestuario infantil.

En los cursillos de natación las personas de 7 a 12 años que vayan solas podrán utilizar el vestuario de personas adultas correspondiente a su sexo. También podrán acceder al vestuario infantil de su sexo. En caso de querer ser acompañados de una persona adulta, deberán utilizar el vestuario del sexo de la persona adulta.

4.3. Normas entrenador personal (PT)

4.3.1. Las solicitudes de entrenador personal deberán solicitarse en las recepciones de Pando Aisia o Piscinas Muelle de Churruca.

4.3.2. Las solicitudes se atenderán por orden de solicitud y según la disponibilidad de instalación y/o personal.

4.3.3. El personal encargado se pondrá en contacto con la persona solicitante para ver necesidades y confirmar la cita.

4.3.4. Una vez confirmada la fecha de la cita, se deberá abonar el importe de la sesión una semana antes de la fecha de la cita. Si el importe no es abonado con dicha antelación, la cita quedará anulada.

4.3.5. Las citas pueden anularse con una antelación de 24 horas, devolviéndose el importe de la misma o bien cambiando de fecha. Pasado ese tiempo no hay opción de anulación, cambio ni devolución de su importe. En caso de no hacer uso de la cita, la persona usuaria no tiene derecho a devolución de importe alguno.

4.3.6. Cualquier impago quedará pendiente, y la persona usuaria no podrá inscribirse en ninguna actividad ni tipo de abono ni hacer ninguna reserva hasta que no abone el importe adeudado.

5. ACCESO A LAS INSTALACIONES

5.1. El acceso a las instalaciones se realizará a través de los tornos situados en las entradas. Se hará mediante el carnet, ticket o entrada. Las y los menores de 4 años, acompañados de una persona mayor de edad, que será su responsable, están exentos del pago de la entrada.

5.2. Es obligatorio conservar la entrada durante todo el tiempo que se permanezca en las instalaciones. En caso de accidente dentro del recinto, debe quedar constancia de ello por escrito. Una vez abandonada la instalación, para volver a hacer uso de ella deberá abonarse la correspondiente entrada, a excepción de las entradas de piscinas



exteriores, en las que se permite una única salida, con una duración mínima de 30 minutos y entrada antes de las 17:00 del mismo día.

5.3. El carnet o entrada podrá ser solicitado por el personal autorizado por Demuporsa.

5.4. El carnet es personal e intransferible y su uso por persona diferente de la titular llevará implícita la retirada del mismo por el período de un mes, sin derecho a abono de cantidad alguna por parte de Demuporsa. Si se produce reincidencia, será considerada como falta grave y se sancionará como corresponda.

5.5. La pérdida o deterioro funcional del carnet deberá ser comunicada de inmediato al personal de recepción, que facilitará un nuevo carnet previo pago de la tarifa establecida.

5.6. Los carnets son válidos para acceder a los distintos cursillos, actividades y reservas en las instalaciones deportivas municipales. Aunque la persona usuaria cause baja, el carnet debe conservarse.

6. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

6.1. Normas generales

6.1.1. Las y los deportistas deberán acceder a los espacios deportivos con el calzado deportivo e indumentaria deportiva adecuada para cada uso. Deben usar calzado distinto del que traen de la calle.

6.1.2. No está permitido jugar con balones u otros objetos en vestuarios, pasillos, gradas y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6.1.3. No está permitido introducir recipientes de cristal en las instalaciones.

6.1.4. Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios; no se permite el uso de servicios o espacios deportivos para tal fin.

6.1.5. Está prohibido fumar, beber o comer dentro de la instalación. Sólo se puede comer y beber en la zona de cafetería y en las zonas de solárium de piscinas exteriores habilitadas para tal uso.

6.1.6. Las personas usuarias serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

6.1.7. Eviten las aglomeraciones en las zonas de acceso a las instalaciones: recepción, pasillos, vestuario, etc. No permanezcan un tiempo excesivo en dichas zonas de la instalación, una vez hecho uso de ellas.

6.2. Zona de vestuarios y taquillas

6.2.1. No está permitido dejar objetos ni prendas en los vestuarios. Demuporsa no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en la instalación.

6.2.2. No está permitido afeitarse, depilarse, teñirse, cortarse las uñas ni similares en vestuarios y aseos.

6.2.3. Existen taquillas de libre uso, cuya utilización está limitada al tiempo en que la persona titular permanece en el interior de las instalaciones; por tanto, deberá dejarlas vacías y disponibles al abandonarlas.

6.2.4. Al finalizar el día se revisarán y vaciarán las taquillas y quedarán todas las pertenencias en depósito. La rotura del candado por este motivo no conlleva indemnización por parte de Demuporsa.

6.2.5. La utilización de las taquillas no supone contrato de depósito ni implica responsabilidad sobre su contenido, ya que la instalación desconoce el valor y entidad de lo que las personas usuarias guardan en ellas.

6.2.6. No se accederá a las duchas con calzado de calle. Se permitirá el acceso a los vestuarios a personas que acompañen a menores de 6 años o a quienes superen esa edad, pero presenten algún tipo de deficiencia o minusvalía que les impida desen-



volverse de forma autónoma en los vestuarios. En caso de tener que duchar a las niñas y niños, será obligatorio utilizar calzado adecuado.

6.2.7. No escurran los bañadores en el suelo; utilicen los lavabos o las rejillas de las duchas.

6.2.8. Por higiene, no está permitido introducir cochecitos de bebé. Deberán dejarse en los lugares habilitados para ellos.

6.2.9. No está permitido salir mojado de los vestuarios.

6.2.10. Las cabinas son de uso unitario o colectivo. Las personas menores de 16 años no podrán utilizar las cabinas si no se encuentran en compañía de una persona adulta.

6.2.11. Los niños y niñas menores de 8 años podrán acceder al vestuario de adultos/as de sexo contrario, siempre en compañía de una persona adulta. Los niños y niñas de 7 a 12 años deberán utilizar los vestuarios infantiles correspondientes a su sexo o bien el vestuario de adultos de su sexo si van acompañados de una persona adulta. Durante los horarios de cursillos de natación se aplicará lo dispuesto en el punto 4.2.10.

6.2.12. Los adultos no pueden utilizar los vestuarios infantiles para ducharse y/o cambiarse.

6.2.13. Los vestuarios adaptados son de uso prioritario para personas con discapacidad, pero no exclusivo. Pueden ser utilizados por todas las personas usuarias.

6.3. Normas de utilización de las piscinas cubiertas

6.3.1. Durante las horas en que la piscina esté abierta al público, habrá en ella al menos una o un socorrista debidamente titulado.

6.3.2. La o el socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y, en general, de aquellas que, aunque no queden reflejadas en la esta relación, ayuden a mantener la seguridad, la higiene y el buen funcionamiento de la instalación.

6.3.3. Para acceder a los vasos es obligatorio ducharse previamente.

6.3.4. Es obligatorio el uso del gorro de baño y bañador. Los bebés deberán llevar pañales de agua.

Está prohibido llevar ropa interior debajo del bañador para bañarse.

6.3.5. Es recomendable la utilización de chancletas o zapatillas de baño.

6.3.6. Para las personas usuarias está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El personal al servicio de la instalación, cuando sea imprescindible su presencia, accederá con fundas plásticas para el calzado de calle.

6.3.7. No está permitido correr por la playa de la piscina, realizar juegos peligrosos ni sentarse o tumbarse sobre las corcheras, saltar desde las plataformas de salida, nadar a lo ancho en las piscinas, así como realizar cualquier tipo de acción que pueda impedir el debido uso al resto de personas usuarias.

6.3.8. No se permite usar gafas graduadas ni de sol en el agua, ni introducir colchonetas, balones, trajes de neopreno, aletas, manoplas, etc., que no hayan sido autorizados.

6.3.9. Está prohibido el acceso a la zona de baño a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad infecciosa o transmitible.

6.3.10. Aquellas personas que deseen algún material para su práctica deportiva deberán solicitarlo al socorrista y, una vez finalizado su uso, lo entregarán y repondrán en su sitio.

6.3.11. En cumplimiento de la normativa vigente, las piscinas se cerrarán una vez al año con objeto de mantener su buen estado higiénico sanitario.

6.3.12. Deberán respetar los espacios destinados a cursillos y actividades. La ocupación de calles estará expuesta en el tablón de anuncios de la instalación.



6.3.13. La utilización del vaso de chapoteo está reservado para menores de 9 años, que deberán estar en todo momento en compañía de una persona adulta responsable.

6.3.14. Las y los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto responsable cuando el baño no se realice en las piscinas infantiles.

6.3.15. Está prohibido utilizar aparatos de radio o reproducción de audio que puedan molestar al resto de personas usuarias. La reproducción de música será en todos los casos personalizada; es decir, con auriculares.

6.3.16. La temperatura del agua en las piscinas cubiertas se regirá, según el reglamento del régimen técnico-sanitario de piscinas del País Vasco.

6.3.17. Las personas menores de 12 años deberán acceder a las piscinas con una persona mayor de edad que asumirá las responsabilidades que se deriven del comportamiento de el/la menor. Esta persona acompañante deberá permanecer dentro de las instalaciones hasta que el/la menor la abandone.

6.3.18. Es recomendable ducharse después del baño, pues el agua de las piscinas está tratada con productos que pueden secar la piel

6.3.19. Quienes naden por calles con corchera deberán hacerlo siempre por la derecha y sin cruzarse, para no interrumpir la actividad de las demás personas usuarias.

6.3.20. Están prohibidas las zambullidas con carrerilla hacia atrás o intentando dar volteretas al aire. Eviten juegos y prácticas peligrosas.

6.3.21. Respeten los horarios de entrada y salida del agua.

6.3.22. No está permitido el uso de jabones o geles en las duchas de la zona de vasos.

6.4. Normas de utilización de las piscinas descubiertas

Serán aplicables las mismas normas que las de las piscinas cubiertas, además de las siguientes normas específicas.

6.4.1. La temporada oficial de apertura de esta instalación se comunicará de forma oportuna con fechas y horarios.

6.4.2. Las condiciones climatológicas adversas no darán derecho a la devolución del coste de la entrada.

6.4.3. Está permitido comer en las zonas de solárium de piscinas exteriores habilitadas para ello, No está permitido comer ni fumar en el césped. Los desperdicios serán depositados en las papeleras dispuestas. Está permitido fumar en las zonas habilitadas a tal efecto.

6.5. Normas de uso del gimnasio de Fitness

6.5.1. Tendrán acceso al gimnasio las personas mayores de 15 años que se hayan inscrito debidamente y hayan satisfecho la cuota mensual correspondiente.

6.5.2. Por motivos de higiene, es obligatorio usar una toalla individual, para evitar así la molesta situación de usar una máquina anteriormente sudada.

6.5.3. Se ruega limpiar el aparato utilizado y la zona de trabajo al terminar cada sesión o ejercicio.

6.5.4. No se permite introducir bolsas de deporte, neceseres ni bebidas en envase de vidrio en la sala.

6.5.5. Es obligatorio usar ropa y calzado deportivos adecuados, diferentes a los de la calle, para poder practicar la actividad cómodamente.

6.5.6. Se recomienda no traer objetos de valor: relojes, medallas, colgantes, pulseras, anillos, dinero, etc. La instalación no se hace responsable de los objetos de valor que se puedan extraviar.

6.5.7. En beneficio de todas y todos, se ruega que cuiden los aparatos y máquinas adecuadamente.

6.5.8. Durante los tiempos de descanso entre series se deberá dejar la máquina libre para que otros usuarios y usuarias puedan hacer uso de ella.



6.5.9. Todo el material ha de ser colocado en su lugar correspondiente una vez finalizado el ejercicio.

6.5.10. Descargue las máquinas tras su uso.

6.5.11. En todo momento se deberán atender las indicaciones del monitor.

6.6. Normas de la actividad de Cyclo Indoor

6.6.1. Queda terminantemente prohibido entrar en la clase una vez comenzada.

6.6.2. Se recomienda montar en la bicicleta al menos 5 minutos antes del comienzo de la clase.

6.6.3. No se permite introducir en la sala bolsas de deporte o mochilas.

6.6.4. Por motivos de higiene, es obligatorio usar toalla y limpiar el sudor de las bicis al finalizar la clase.

6.6.5. Se recomienda llevar un botellín de agua (que no sea de vidrio).

6.6.6. Está prohibido realizar los estiramientos utilizando las bicicletas.

6.6.7. Una vez finalizada la clase debe dejarse la bici sin resistencia y con el manillar y el sillín liberados.

6.7. Uso de secadores

6.7.1. Los secadores de pelo son únicamente para secarse el pelo.

6.7.2. No usen los secadores para secar bañadores, toallas, chanclas ni otros objetos.

6.7.3. Una vez finalizado su uso, deberán apagar el secador y colocarlo en su sitio.

6.7.4. No permitan que los niños o niñas jueguen con los secadores.

6.7.5. No está permitido el uso de difusores.

6.8. Normas de uso del boulder y el rocódromo

6.8.1. Podrán utilizar el rocódromo y el boulder todas las personas mayores de 6 años que estén al día en el pago de las cuotas, o bien quienes hayan pagado la entrada. Las y los menores deberán estar acompañados por algún mayor de edad en todo momento. Se establece en 16 años la edad mínima para acceder solo al rocódromo. Las personas entre 6 y 15 años deberán entrar acompañadas de una persona adulta.

6.8.2. Es obligatorio utilizar pies de gato. En el rocódromo, además, es obligatorio el material de escalada: arnés, cuerda, cintas express... Las personas usuarias deberán aportar todo el material necesario.

6.8.3. Las personas usuarias del rocódromo no podrán cambiar presas, sino que la propia instalación designará a las personas encargadas de realizar dicha labor. Las personas usuarias podrán contribuir con sus sugerencias, entregándolas en la recepción.

6.8.4. En caso de rotura de alguna presa, se entregará en recepción, con el fin de sustituirla. Igualmente, cualquier anomalía se comunicará en la recepción.

6.8.5. Las colchonetas situadas en la base del boulder han sido colocadas atendiendo a las recomendaciones y sugerencias de la Federación Vizcaína de Montaña, por lo que está estrictamente prohibido cambiarlas de lugar.

6.8.6. El rocódromo está destinado a la escalada vertical convenientemente asegurada por una compañera o compañero. Es obligatorio el uso de todos los puntos de seguridad habilitados en cada vía. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores y nunca rebasar con las manos la primera línea de seguros.

6.8.7. Para el marcaje de pasos o travesías se autoriza el uso de esparadrapo. Está totalmente prohibido el marcaje directo en los paneles o presas mediante cualquier método.

6.8.8. Se recomienda federarse para la práctica de la escalada. En caso de accidente, Demuporsa no se hace responsable.



6.8.9. Demuporsa se reserva el derecho a expulsar a toda aquella persona que incumpla estas normas de uso.

6.9. Normas de uso de Tenis, Pádel y Frontón

6.9.1. No se podrá acceder a las pistas con carros o cestos de bolas ni utilizar más de 10 pelotas. Se deberán utilizar pelotas, palas o raquetas propias de cada actividad.

6.9.2. Las redes de tenis y pádel no podrán ser manipuladas por las personas usuarias. Para el tensado de las redes se recurrirá al personal de la instalación.

6.10. Normas de uso de zona termal

6.10.1. Está prohibido el uso a menores de 15 años. Las y los comprendidos entre 15 y 17 años deberán siempre ir acompañados de una persona adulta.

6.10.2. Es obligatorio el uso de chanclas dentro del recinto, y de gorro de baño en piletas, camas de agua y jacuzzi.

6.10.3. Por razones de salud no está permitido el acceso a quienes padezcan alguna enfermedad transmisible o infecto-contagiosa.

6.10.4. Se recomienda hacer caso de los distintos circuitos.

6.10.5. No permanecer más de 10 minutos en la zona de jacuzzi, camas de agua, camas térmicas y zona de relajación de forma continuada.

6.10.6. Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en la sauna y tumbonas.

6.10.7. Es conveniente guardar un tono de voz adecuado para que todas y todos puedan disfrutar del reposo y la tranquilidad.

6.10.8. Seguir las recomendaciones del personal.

6.10.9. Se recomienda a los usuarios y usuarias someterse a un reconocimiento previo al uso de las instalaciones.

6.10.10. Es obligatorio ducharse antes de acceder a las instalaciones, lo que implica, entre otros, eliminar restos de cremas, maquillajes, etc.

6.10.11. No introducir en el agua ningún gel, sal, jabón ni nada que pueda contaminar el agua o producir daños a las personas usuarias.

6.11. Normas de uso de Sauna y Baño Vapor

6.11.12. No realizar la sesión de baño de vapor o sauna durante la digestión.

6.11.13. No tomar el baño de vapor o sauna durante el período de gestación o de menstruación.

6.11.14. La Sauna y el Baño de Vapor están contraindicados para: Hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo, arterioesclerosis y después de ingerir bebidas alcohólicas o comidas copiosas.

6.11.15. En caso de duda de su posible utilización deberá consultarse con un médico.

6.11.16. Está prohibido acceder con ningún tipo de objeto u accesorio tales como sortijas, pulseras, colgantes, etc.

7. RESERVA DE PISTAS

7.1. Se denomina reserva al título que habilita a un usuario o grupo de usuarios para la utilización de una instalación o equipamiento determinado.

7.2. Las reservas han de abonarse en el momento de realizar la reserva, y no en el momento de su uso.

7.3. Las reservas son para un número determinado de deportistas incluido en su precio. En caso de que el número de deportistas que quieran acceder a la reserva sea superior al tope marcado, se deberá pagar un acceso de reserva independiente por



persona y hora. No se sobrepasará en ningún momento el aforo máximo marcado por la propiedad.

7.4. Las reservas se efectuarán en las máquinas de autoventa dispuestas en las instalaciones (Pando Aisia, Piscinas Muelle de Churruca, Polideportivo Zubi-Alde y Complejo Deportivo Los Llanos) o bien on-line

7.5. Para efectuar las reservas on-line, es necesario registrarse previamente con el fin de obtener el PIN de acceso. El registro se realiza a través de la página web.

7.6. Una vez efectuada la reserva, ésta, podrá ser anulada hasta 48 horas antes de la hora de la reserva. La anulación deberá hacerla la persona que ha hecho la reserva, bien a través del área de socios/as de la web (si tiene clave de acceso) o a través del formulario de reclamaciones disponible en la web y en las recepciones de las instalaciones indicando la reserva que se quiere anular. Pasado ese tiempo no hay opción de anulación, cambio ni devolución de su importe. En caso de no hacer uso de la reserva, la persona usuaria no tiene derecho a devolución de importe alguno.

Las reservas realizadas dentro de las 48 horas anteriores a la hora de reserva, dispondrán de 30 minutos después de la realización de la reserva para poderla anular.

7.7. La reserva podrá ser mensual o puntual.

Reservas mensuales

Las reservas mensuales se realizarán el último lunes del mes anterior al mes de reserva a partir de las 8:30 h. o bien en la fecha indicada previamente.

La reserva se realiza para una hora y día de la semana fijo para todo el mes.

Se permite reservar un máximo de 2 horas seguidas semanales por instalación por cada persona usuaria.

Reservas puntuales

Las reservas puntuales se podrán realizar a partir del día siguiente de las reservas mensuales.

Se permite reservar un máximo de 2 horas semanales por instalación por cada persona usuaria.

7.8. Las reservas solo podrán ser realizadas por personas con mayoría de edad.

La reserva podrá ser disfrutada por personas a partir de 15 años si acuden solas. En el caso de menores de esa edad, deberá estar presente una persona adulta en la pista durante el disfrute de la reserva.

7.9. En caso de no poder disfrutar de la reserva por culpa de Demuporsa, la persona usuaria tendrá derecho a la devolución del importe de la misma o a canjearla por otra en un plazo inferior a 10 días.

7.10. La reserva de pistas para la disputa de entrenamientos, competiciones u otros deberá realizarse por escrito rellenando el formulario correspondiente.

7.11. Asimismo, la solicitud de reserva de piscinas, salas u otros equipamientos deberá realizarse por escrito rellenando el formulario correspondiente.

7.12. Debido a la complejidad que puedan crear las reservas, así como la necesidad de modificar o suspender horarios por causas inesperadas, Demuporsa se reserva el derecho a realizar los cambios o suspensiones que se estimen necesarios, devolviendo a la persona interesada el importe de la reserva o trasladando las reservas de fecha y hora.

8. PARKING

8.1. Las dos horas y media primeras de estancia serán gratuitas para las personas abonadas o cursillistas. Para beneficiarse de este servicio es imprescindible acceder al parking con el carnet; en caso de acceder con el ticket del parking, no se aplicará el descuento.



8.2. La persona usuaria dispondrá de 10 minutos para salir, una vez abonado el ticket. Una vez superado este tiempo, se volverá a aplicar la tarifa correspondiente.

8.3. Si llegada la hora de cierre algún vehículo no ha abandonado el parking, se procederá al cierre del mismo, quedando el vehículo dentro del parking. La persona propietaria del vehículo deberá abonar el importe derivado de la estancia total del vehículo en el parking.

9. REGIMEN SANCIONADOR

9.1. El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento constituye infracción que puede ser sancionada por el órgano competente de Demuporsa.

9.2. La facultad sancionadora recae en el presidente del Consejo de Administración y en el Consejo de Administración de Demuporsa.

9.3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a la potestad sancionadora de las administraciones públicas mediante la tramitación del procedimiento oportuno:

El procedimiento comenzará de oficio, mediante acuerdo expreso del presidente de la sociedad, previo informe, adoptado en el plazo de 10 días hábiles desde que Demuporsa tenga conocimiento de cualquier infracción ya sea por haberla presenciado o por denuncia de algún empleado/a o personas usuarias de las instalaciones.

Dicho acuerdo se notificará a la persona interesada en el plazo de 3 días hábiles tras su adopción. Notificada la apertura del procedimiento en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, el presidente de la sociedad elaborará el Pliego de Cargos que, con determinación de los hechos, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones cometidas, formalizará propuesta de sanción. El Pliego de Cargos se dará traslado a la persona interesada, con audiencia por 10 días hábiles a fin de que formule escrito de alegaciones en su defensa y proponga los medios de prueba que estime oportunos. El presidente de la sociedad podrá acordar la práctica de pruebas tendentes al mejor esclarecimiento de los hechos, bien de oficio o a petición de la persona expedientada, resolviendo sobre la pertinencia o no de las pruebas propuestas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del escrito de proposición. El período probatorio tendrá una duración máxima de 5 días hábiles. Finalizado el período de alegaciones y, en su caso, el período probatorio, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes quien ostente la facultad sancionadora resolverá de forma motivada el procedimiento sancionador, acordando la imposición de la correspondiente sanción a la persona interesada o su absolución. La resolución dictada por el presidente deberá expresar la tipificación del hecho que se sanciona, con identificación de infracción cometida, la sanción impuesta y expresará el recurso que cabe interponer, indicando el órgano a quien corresponda dirigirlo y del plazo establecido para ello.

La persona que resulte sancionada podrá recurrir en alzada la resolución sancionadora, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración de Demuporsa en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo sancionador. El recurso de alzada será resuelto por Consejo en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de este. Contra dicha resolución no cabrá ulterior recurso en vía administrativa.

Finalizado el procedimiento y cuando la Resolución sancionadora alcance firmeza, Demuporsa procederá a su ejecución.

En el caso en el que la persona interesada objeto del procedimiento renuncie expresamente a su derecho a presentar alegaciones al Pliego de Cargos en el plazo de los 10 días hábiles concedidos para la realización de dichas alegaciones, dicho Pliego de Cargos alcanzará el carácter de resolución definitiva del expediente.

En todos los expedientes, atendiendo a las circunstancias del caso y de forma suicientamente motivada, el presidente, como órgano competente para la resolución del asunto, podrá adoptar la medida cautelar de prohibición de acceso a las instalaciones mientras se tramita el procedimiento en fase administrativa.



Entre el inicio del expediente y el dictado de la resolución que pone fin el mismo (Resolución sancionadora) no pueden transcurrir más de 6 meses.

9.4. El personal de las instalaciones tiene la facultad de apercibir, adoptar las medidas para restablecer el orden e incluso expulsar de las instalaciones a aquellas personas que no observen la conducta debida, informando en este caso al máximo responsable de Demuporsa. Será motivo de expulsión o de no admisión:

- a) No poseer título válido de acceso o usar una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- b) Utilizar un título habilitante del cual no se es titular. En este caso la expulsión de la persona irá acompañada de la retirada del carné, así como del inicio de un expediente sancionador a la persona titular.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas anti-sociales.

La expulsión de una persona usuaria implica que no pueda acceder durante ese día y puede implicar que no puede hacerlo hasta un máximo de los siete siguientes a las instalaciones (ya lo pretenda adquiriendo la entrada, mostrando el carné de abonado o cualquier otra forma contemplada en este reglamento).

9.5. Tipificación de infracciones.

Las infracciones se califican en muy graves, graves y leves.

Se considerará infracción muy grave:

- a) Impedir u obstruir de manera grave y relevante el funcionamiento normal del servicio. Impedir el uso de las instalaciones a otras personas usuarias.
- b) La comisión o participación dentro de las instalaciones en acciones de sustracciones de bienes propiedad de Demuporsa o de terceros, cuyo valor monetario supere los 300 euros.
- c) Agredir al personal y otras personas usuarias. Acosar (física, moral y/o sexualmente) a personas trabajadoras o usuarias. Insultar o faltar al honor de las personas.
- d) Captar imágenes y/o sonido utilizando cámaras fotográficas o de vídeo, así como teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que incorporen dicha función en zonas privadas, como vestuarios, baños.
- e) Hacer uso inadecuado de las instalaciones, equipamiento o materiales que cause daños cuya reparación o reposición tenga coste superior a 1.000,00 euros.
- f) Falsear los datos del título de acceso a las instalaciones, comercializar con el mismo.
- g) Impartir clases particulares en las instalaciones municipales o realizar cualquier tipo de actividad comercial sin autorización.
- h) Incumplir la normativa de seguridad, provocar falsas alarmas, robar o sustraer elementos imprescindibles para asegurar la evacuación y seguridad del edificio.
- i) Consumir alcohol fuera del espacio destinado a tal fin en las instalaciones, consumir o traficar con drogas, estupefacientes o similares en las instalaciones.
- j) No cumplir con cualquier sanción que haya sido impuesta con anterioridad.
- k) La acumulación de tres faltas graves en un periodo de 12 meses.

Se considera infracción grave:

- a) Hacer uso inadecuado de las instalaciones, equipamiento o materiales que cause daños cuya reparación o reposición tenga coste sea entre 500,00 y 999,99 €.
- b) Hacer caso omiso a las instrucciones del personal trabajador y/o responsable de las instalaciones en situaciones de emergencias o evacuaciones.
- c) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- d) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.



- e) No abonar el precio público que corresponda por el uso de las instalaciones o acceder con el título de uso de otra persona de forma reincidente.
- f) Introducir en las instalaciones recipientes de vidrio o cristal, en general, cualquier elemento no permitido.
- g) La acumulación de tres faltas leves en un periodo de 12 meses.

Se considerará infracción leve:

- a) Hacer uso inadecuado de las instalaciones, equipamiento o materiales que cause daños cuya reparación o reposición tenga coste sea inferior a 500,00 €.
- b) La desconsideración con otras usuarias o usuarios o con el personal de la instalación y, en especial aquellas conductas que sean contrarias a los usos y costumbres básicas de nuestra cultura y forma de entender el concepto de educación en general y especialmente las que entorpezcan o dificulten de manera intencionada la prestación de servicio, cuando no sea considerada grave o muy grave.
- c) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria, ropa o calzado apropiado, no utilizar gorro cuando sea preceptivo, llevar ropa interior bajo el bañador etc.
- d) No ducharse antes de acceder a la piscina.
- e) Dejar o arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin. Incumplir las normales costumbres de higiene en las instalaciones.
- f) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- g) Fumar en las instalaciones fuera de las zonas destinadas a tal fin.
- h) No dejar libre las taquillas al finalizar las actividades deportivas.
- i) Introducir objetos que no estén autorizadas en el agua, salvo en los supuestos previstos en la presente norma.
- j) Otros incumplimientos de las normas que no estén calificadas como graves o muy graves.

9.6. Sanciones:

- Las infracciones muy graves se sancionarán por el Presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez tramitado el procedimiento oportuno y previa audiencia a la/s persona/s interesada/s. La sanción incluirá la obligación de reposición económica del daño causado, en su caso, la pérdida del abono y prohibición de utilización de las instalaciones, el derecho a reserva, la posibilidad de participar en cualquier actividad deportiva por un periodo de 6 meses a un año.
- Las infracciones graves se sancionarán por el presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez tramitado el procedimiento sancionador y previa audiencia a la/s persona/s interesada/s: La sanción incluirá la obligación de reposición económica del daño causado, en su caso, la pérdida del abono y prohibición de utilización de las instalaciones, el derecho a reserva, la posibilidad de participar en cualquier actividad deportiva por un periodo de 1 a 6 meses.
- Las faltas leves se sancionarán por el presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez tramitado el procedimiento sancionador y previa audiencia a la/s persona/s interesada/s. La sanción incluirá la obligación de reposición económica del daño causado, en su caso, la pérdida del abono y prohibición de uso de las instalaciones el derecho a reserva, la posibilidad de participar en cualquier actividad deportiva por un periodo de hasta un mes.

9.7. Prescripción de Infracciones y sanciones:

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al de un año y las muy graves a los dos años.



Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

Los plazos de prescripción se computarán, para las infracciones desde la fecha de producción del hecho, y para las sanciones desde la fecha de adopción del acuerdo de sanción y de su notificación a la persona sancionada, en su caso.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de las personas usuarias.

10.2. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán interpretados y resueltos, inicialmente por el personal técnico de Demuporsa.

10.3. La aprobación del presente Reglamento y las modificaciones, si las hubiera en el plazo de vigencia del mismo, se aprobarán inicialmente, si procede, en el Consejo de Administración de Demuporsa a propuesta de su Presidente, se publicará en el Tablón de Anuncios y anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública y presentación de alegaciones, resueltas estas si las hubiere, se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia», antes de su entrada en vigor.

10.4. El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia será indefinida.

10.5. El presente Reglamento estará a disposición de todas las personas usuarias y abonadas que lo soliciten.